

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Junio 2 de 2022

007-2022-00326

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por DIANA MILENA MORENO CAÑAVERAL con CC 32.208.366 contra el RESTAURANTE GRATYN ROSSBY, una vez realizado el estudio de la presente demanda ordinaria laboral, observa este Despacho que no es el competente para conocer de la misma, toda vez que de acuerdo a lo expresado en la demanda, la demandante y demandada están domiciliadas en el Municipio de Bello Antioquia.

En lo que al factor de competencia por razón del lugar respecta, tenemos que el legislador en el artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social dispone:

“...La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante...”

De suerte que, en el caso de autos este juez laboral no es competente para conocer del litigio, ni en razón del domicilio del demandado, ni con ocasión del lugar donde se haya prestado el servicio, puesto que como se dio a conocer en los supuestos fácticos de la demanda esto ocurrió en el Municipio de Bello Antioquia.

El expediente se remitirá a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BELLO ANTIOQUIA (REPARTO), a través del correo electrónico j01pccmbello@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

—

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por DIANA MILENA MORENO CAÑAVERAL con CC 32.208.366 contra el RESTAURANTE GRATYN ROSSBY, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remítase el expediente, a través del correo electrónico j01pccmbello@cendoj.ramajudicial.gov.co, a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BELLO ANTIOQUIA para que asuman el conocimiento del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 37 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA